

# DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

ABVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuairo dias despues para los demás puebles de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 185.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y libreria de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerias.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis: 1, 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16..—Por tres id, 44.—Por seis id., 84.— or un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra Princesa de Astúrias, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Administracion Previncial.

GOBIERNO CIVIL.

Orden público.

Habiendo sido robado el 9 del actual en término de los Nogales, jurisdiccion de esta ciudad, un caballo perteneciente á Angel Madurga y cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detencion de dicha caballería y habida que sea la pondran á mi disposicion con la persona en cuyo poder se hallase.

Logroño 12 de Junio de 1880.

ElGobernador, José Bellido.

Señas de la caballería.

Edad 6 años, alzada 7 cuartas, pelo negro, una estrella blanca en la frente, calzado del pié derecho, granizado en el cuello, cola baja recortada, una contusion vieja en la caña del pie derecho.

COMISION I E ESTADÍSTICA,

Algunas, aunque pocas Juntas municipales, han mirado con la mayor indiferencia el cumplimiento de lo prescrito en el articulo 58 del Reglamento de amillaramientos de 10 de Diciembre de 1878 y la regla 21 de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 16 del mismo mes y año, han dejado de remitir à la Comision especial de Estadística de estt provincia el duplicado de cédulas de amillaramiento y las relaciones á que se refiere la regla citada á pesar de los plazos concedidos por la misma y de los recuerdos que las ha dirigido: en su vista, y no siendo ya dado que el servicio de que se trata siga demorándose por un corto número de Juntas cuando la inmensa mayoría de las de la

provincia le ha cumplido, es de mi deber hacerlas presente que si en el término de 10 dias no poesentan en la Comision de Estadistica los documentos referidos, me verè en la precision de declararlas incursas en la multa de 20 pesetas conque desdeahora quedan conminadas, conforme á las facultades que me concede el art. 203 del citado Reglamento; sin perjuicio de las medidas coercitivas que el Sr. Jefe económico de esta provincia adopte ó haya adoptado conforme á las disposiciones vigente.

Intereso muy particularmente á las Juntas municipales en descubierto que no den lugar, por sus propios intereses, á llevar á efecto la exaccion de la multa con que se les conmina, á cuyo medio habré de acudir aunque con gran disgusto si desatienden el servicio indicado.

Logroño 10 de Junio de 1880.

El Gobernador,

José Bellido.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion extraordinaria de 18 de Junio de 1879.

Continuacion.

Examinadas las del mismo distrito y

periodo de 1876-77 se acordó informa favorablemente á su aprobacioa sibien rebajando de la data trescientas once pesetas cincuenta cèntimos pagadas á Comisionados de apremio con reserva al Depositario de su derecho 'para reclamar contra el Alcalde y Concejales que autorizaron el pago.

Se retiró el Sr. Gobernador, continuando la sesion bajo la presidencia del Sr. de Miguel con asistencia de los Sres. Diputados residentes en la Capital.

Examinado el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Alfaro durante el próximo año económico, se acordó aprobarlo y remitirlo al Señor Gobernardor para que se sirva disponer su insercion en el «Boletin oficial.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador relacion de los pueblos del partido judicial de Arnedo que adeudan cantidades para la manutencion de presos pobres para que se sirva disponer se inserte en el «Boletin oficial» previniendo á los Ayuntamientos de los pueblos que comprende que si en el término de ocho dias no pagan en la Depositaría municipal de Arnedolas cantidades que adeudan, se expedirán á su costa Comisionados de apremio que pasen á hacerlos efectivas.

Prèvio exámen de los expedientes y de conformidad con los informes dados por la Administracion económica de la provincia se acordó autorizarálos Ayuntamientos de Rodezno, Tudelilla y Uruñueta para la venta á la exclusi

va de las especies de consumo que permite la instruccion, debiendo consignar en el pliego de condiciones para las subastas las comprendidas en el artículo 205 de la citada instruccion y remitir los expedientes para su aprobacion á la Administracion económica.

Accediendo à peticien de D. José Menchaca y otros vecinos de Alberite, en el expediente reclamando de agravios en las cuotas por repartimiento de consumos, se acordó ordenar al Alcalde de dicho pueblo facilite à los interesados los documentos que le pidan y prorogar por quince dias más el plazo que se les tiene concedido para prácticar ante el Alcalde de Albelda com citacion del Ayuntamiento de Alberite y de los peritos repartidores la informacion que está acordada

Llegada la hora de las once y media señalada para la subasta de arrendamiento de los derechos de los portazgos de Briñas, Calahorra y Puente Iregua, durante el próximo año económico, se abrió el único pliego presentado que resultó suscrito por D. Santiago Merino, veciuo de Logroño, ofreciendo quedarse con la recaudacion de los derechos del portazgo de Iregua por la cantidad de cuatro mil cincuenta pesetas y siendo este el tipo de la subasta, se acordó adjudicarla à favor del proponente.

No habiéndose presentado licitadores para los otros portazgos, se acordó anunciar nueva subasta que tendrá lugar el Edia veintiocho del presente mes á las doce de la mañana bajo los mismos tipos señalados anteriormente.

Examinadas las listas de gastos ocasionados por el desmonte de una roca caliza que amenazaba desprenderse sobre la carretera de Munilla, correspondientes à la tercera y cuarta semana del mes de Mayo, se acordé aprobarlas y comunicarlas á la Seccion de Contabilidad para los efectos de su pago y redacccion del extracto que ha de publicarse en el Boletin oficial.

Examinada otra lista de gastos originados en la reparacion de la carretera de Haro al confin de la provincia de Alava, durante la primera semana del mes actual se acerdó aprobarla y que pase à la Seccion de Contabilidad á los efectos ya indicados

En igual sentido se acordó aprobar otra cuenta de la compra y compostura de herramientas durante el mes de Mayo para atender à la conservacion de las carreteras provinciales.

La Comision quedó enterada de dos comunicaciones del Ingeniero de las carreteras provinciales participando haber cesado en su cargo el peon Caminero Miguel Diaz Sanchez y haber concedido dos dias de licencia al Capataz D. José Colino, acordándose dar conocimiento de la primera á la Seccion de Contabilidad.

Prévio exàmen de los oportunos expedientes, se acordó admitir en la Casa de Beneficencia à Feliciano Romero Nicolás, vecino de Leza de rio Leza, á Josefa Prado y Juana Arnaez, vecinas de Logroño y á Inés Martinez Moreno, vecina de Murillo de rio Leza, contres hijos de menor edad, guardando turno para cuando haya camas vacantes y prévio reconocimiento de las últimas por los Sres. facultativ s del Hospital á fin de acreditar que se hallan impedidas para el trabajo.

A instancia de Manuel Garcia, vecino de Lagunilla, suplicando se le abonen los gastos de lactancia de una de las dos niñas que hace tres meses dió a uz su esposa, se acordó que el Ayuntamiento le conceda la gratificacion que solicita con cargo al capítulo correspondiente de su presupuesto é el de imprevistos si en aquel no hubiere consignacion.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador en la que cumpliendo lo prevenido en el parrafo 3.º art. 10 de la ley de 10 de Enero de presente ano remite el exp diente promovido por la Diputacion de esta provincia para que sean declaradas de utilidad pública las obras de una Casa de Beneficencia y un manicomio que intenta construir. Se acordó informar demostrando la necesidad de las obras y que procede declarar la utilidad pú blica de las mismas toda vez que anunciada la pretension en el «Boletin oficial» de siete de Mayo último no se ha entablado reclamacion alguna en con-

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Valgañon, pidiendo se le autorice para enagenar valores que posée procedentes del 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos por el Estado para aplicar su importe à la construccion de una carretera que conduzca de dicha villa á la de Escaray, se aprobé el informe favorable à la pretension del Ayunta-

A instancia de D. Pedro Alfaro Remon, Licenciado en Medicina y Ciragia, vecino de Logreño, manifestando que el Ayuntamiento de Lardero le adeuda todavia trescientas ochenta y cuatro pesetas por su asignacios como titular, no habiendo cumplido por completo los acuerdos de esta Corporacion, se acordó informar al Sr. Gobernador procede ordenar al Alcalde de Lardero satisfaga en el término de diez dias la cantidad que se adeuda al reclamante y trascurrido dicho término sin haberlo verificado se considere incurso en la multa que la ley establece para estos casos.

Se levè una instancia de D. Ramon Villena, vecino de Nalda, haciendo presente que el Ayuntamiento de esta Villa nombró recaudador Depositario al Concejal D. Calisto Tejada, pero que en realidad lo es el Alcalde D. Francisco Gonza'ez del Castillo en cuya casa se conservan los fondos y se hacen los pogos por lo que suplica se declare que D Francisco Gonzalez del Castillo no puede ser Concejal por su carácter de recaudador. Se acordó informar al Sr. Goberdador que de ser ciertos los hechos que se denuncian procede haga cumplir al Ayuntamiento de Nalda las disposiciones del capítulo 2.º titulo 4.º de la ley municipal y especialmente el art. 159 que previene que todos los fondos municipales ingresen en la Caja de Ayuntamiento, cuvas tres llaves custodiarán el Depositario, el Ordenador y el Interventor.

Se dió cuenta de una instancia de D. Vicente Llerena, Administrador del Exemo. Sr. D. Miguel Manso de Zúñis ga reclamando contra el Ayuntamiento y Junta repartidora de Cañas por haberle impuesto para pago de la contribucien territorial mayor cuota en el actual ejercicio que'en los anteriores. Visto el informe del Ayuntamiento y hallándose interesado en esta cuestion el Tesoro público se acordó pasar el expediente à la Administracion económica á fin de que resuelva lo que considere justo y sólo en el caso de que por su acuerdo se considero perjudicado el interesado proceda la reclamacion por la via contenciosa adminis-

Se aprobò una cuenta por la impresion de sesenta y dos mil cé Julas electorales y se acordó que su importe de doscientas setenta y nueve pesetas sea satisfecho à D. Federico Sans con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto.

el Comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Lardero por débitos provinciales, se acordó rogar al Señor Gobernador conmine al Alcalde de Lardero para que preste al Comisionado cuantos auxilios necesite para llevar á efecto su cometido, exigiéndole en su caso las responsabilidades á que haya lugar si persiste en oponerse à los acuerdos de esta Corporacion y órdenes del Sr. Gobernador.

Se acordó que la exposicion elevada por la Comision provincial de Canarias pidiendo se reforme la lev de 19 de Marzo último, pase á la Comision que se nombró en seis del ac ual y que sin perjuicio se expidan Comisionados de ejecucion contra los Ayuntamientos para hacer efectiva la parte que en el actual ejercicio deben pagar por atraso de los anteriores.

La Comision quedó enterada de dos comunicaciones del Sr Gobernador trasmitiendo los acuerdos de la Diputacion relativos á la contratacion de un empréstito y bases del reglamento que ha de observarse para la emision del mismo.

Habiendo manifestado D. Julian Zorzano, que el interés que tiene para pedir cert ficacion de las actas del sor teo de Nalda y Albelda es cerciorarse de si se ha cumplido lo que previene la actual ley de reclutamiento que es de principio el sorteo á las siete de la mañana y no se suspenda sin justa causa, se acordó que el interesado pida las oportunas certificaciones á los Alcaldes de Nalda y Albelda.

Se acordó autorizar al mozo Laureano Ruiz de Gopegui, soldado por el cupo de Cárdenas en el actual reemplazo para que pueda presentar sustituto ante la Comision provincial de Ma-

Se levantó la sesion. - El Secretario, Joaquin Farias.

#### GOBIERNO MILITAR.

Habiéndose desertado el soldadod e Regimiento de Infanteria Granada, Robustiano Muro Pinilla, cuya mediafiliacion se inserta, ruego á las autoridades procedan á su captura, conduciendole à este Gobierno.

Logrono 9 de Junio de 1880,=E1 Brigadier Gobernador Militar, Manuel Travesi.

#### Media filiacion.

Robustiano Muro Pinilla, hijo de Saturnino y de Brigida, natural de Villoslada provincia de Logroño, avecindado en Madrid; su estatura i metro 673 milimetros Senales: pelo y cejas negros, ojos pardos, cóler sano, nariz regular, barba pada, edad 17 años. Señas particulares: una cicatria en la En vista de quejas presentadas por parte izquierda del cuello.

### COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DEL DISTRITO DE ARNEDO.

SECCION 6.a

### CALAHORRA.

Listas para las elecciones de Diputados á Córtes rectificadas con arreglo á lo dispuesto en la ley de 28 de Diciembre de 1878.

(Continuacion.)

	Concepto del derecho electoral.  Per Per Territerial. Industrial.		PUEBLO donde es contribuyente.	Demicilio del electer.			ABCHEVIOLINES
NOMBRES.							OBSERVACIONES.
		Pts. Cs.		Pueblo.	Calle.	Nám.	Material Variation
az y Rada, Rafael.	»» »»	155 03		Calahorra.	Afueras.		Iladdro Garnica.
az y Albania, Rafael	)) » »))	75 53 155 03			Cuatro Esquinas.	16	
z y Aivarez, Santiago.	177 62 200 06	155 03			Toriles.	14	
alona y Bermejo, Angel. arza Enciso, Angel.	55 41				Carreteros.	21	
arza Enciso, Anselmo.	58 36				Navas.	29	
obes Ortarin, Bonifacio.	65 69				San Francisco.	2	
z Rada Narciso. rce y Subero Jerónimo.	74 71				San Andrés.		
corsa y Marin, Cesareo.	45 38				Pilarte.	105	
eudero y Garcia, Faustino.	70 46				Arrabal. Paloma.	105	
cudero y Rodriguez, Francisco.	86 75 32 35				Sol.	54	
corza y Marin, Gabriel. cudero y Antonanzas, José.	71 21				Cabero.	27	
ciso y Gutierrez, Juan.	40 97				Media villa.		
cudero Martinez, Juan.	33 51 42 62				Monjas.		
corza y Gonzalez, Manuel. pinosa, Manuel.	68 94		0		Grande.	3	
corza v Subero, Pedro.	38 61				Monjas.	6	
coray Martinez Peña, Pedro.	25 03 72 72				Santa Lucia Pastores.	25	
ciso y Herce, Policarpo. corza y Marin, Valentin.	34 60				Carreteros.	33	
ciso y Escudero Valentin.	44 14				Morcillon.	5	
palena v Saenz. Vitcoriano.	201 07				Carreteros. Media villa.	16	
rnandez Bobadilla, Eugenio.	32 84				Enramada.	42	
rnandez Fernandez, Esteban. rrando Casanoba, Emilio.	121 84				Sastre.	4	
rnandez Cano, Felix.	37 10				Sol. Arrabal.	105	
ernandez Enciso, Gregorio.	70 96				id.		
ernandez Azcona, Gregorio. eruandez Subero, Hilario.	38 1				Curruca.		, bi
ernandez Subero, Joaquin.	94 7	7			Santiago viejo.	15	
errer Martinez Falcon, Juan.	70 70 26 49	0			Palacio. Navas.	5	,
ernandez y Garcia, Jorge. ernandez Samaniego, Salustiano	26 49 59 4				Carreteros.	45	
ulierres y Bermejo, Alejo.	244 4	5			Arrabal.	51	
il y Antonanzas, Anacleto.	98 5				Carcabal.	15	
arrido y Resa, Angel.	91 5 22 8				Media villa.		
utierrez y Bermejo, Angel. uerra Arenzana, Angel.	40 8				Navas.	13	
arcia y Lopez, Antero.	94 7				id. Santiago.		
elen Garcia, Rufino.	73 7 54 6	2 4		1	Arrabal.	14	
utierrez Nabajas, Antolin. arcia Armendariz, Antonio.		0		The second second	San Francisco.	6	
gerrero y Marin; Aptonio.	47 6	32	65		Bahon. Catedral.	21	
utierrez v Bermejo, Atanasio.	48 6 198 5	54			San Anton.	6	
uerrero y Saenz, Benito. urrea y Marin, Baldomero.		33			Arrabal.		
arcia v Barco, Calixto		34			Rufo. San Sebastian.		
onzalez y Muro, Carlos.		36 58			San Andrés.		
il Madorran, Celestino. arcia y Cabezon. Cristobal.		35			Mayor.	23	
arcia y Muro, Carlos.	21 3	34 125	87		Media Villa.	18	
utierrez Barco, Dionisio.		14			Arrabal. Pastores.	4	
il Maderran, Donato.		67 38			Sol.		
omez y Saenz, Doroteo. urrea y Arenzana, Ellas.	45 3	38			Toriles.	22	
Furrea v Escalona, Facundo.	71	46			Pastelería.	49	
Suerrero y Lloreute, Felipe.		42 37			San Anton.		
Garrido y Barco, Felipe. Gurrea y Gurrea, Felix.		81			Planillo.	8	
Gil v Marrodan, Felix.	78	48			Sol. Trav.* Santiago	76	
Somez Antonanzas, Florentino.		76 07			Enramada.		
Gutierrez P. Calleja, Francisco. Gomes y Lorente, Pascual.		61	10 000000000000000000000000000000000000		Pastores.	79	
Garrido y Rosa, José.	91	77		H CHEST	Monjas.	27	
Galilea y Saenz, José.	4 5	88			San Andrés.	4 401	(Continuar

## ADMINISTRACION ECONÔMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Junio por compradores de bienes nacionales con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

mero	minuacion.)					D)				IMPO	)RT
lel	NOMBRES		Residencia.	Procedencia	Clase.	Plazos que adeuda.		Vencimiento.		Pts.	
garé.						Janes	sl. od				
	.canoraynasso			Clero.	Rústica	15	16	3 Juni	0 1880	15	"
402	Renito Moreno.		Arnedillo.	Cleto.	Rustica	Juntanio	Isnel	4 .	» ))	400 25	8 3
406 408	Pantaleon Fernandez. Matias Gomez.		Tricin.			23		5 »	»	14	6
412	Angel Martinez.		Albelda. Torrecilla.					))	»	25 50	
413	Agustin Valgañon. Isidoro Garnica.		Villar de Torre.			en Jer		7 *	» ))	26	
429	id.		Nágera.			128 27			>>	54	2
430 433	Vicente Sotés. Mateo Fernandes.		id.			150 del		) »	» »	47 46	The Gr
434	Angel Garcia Jorge.		Tricio.					9 »	"	25	101 1
436	Atanasio Alonso.		id.  Villar de Torre.					6 .	))	18	
437 438	id.		id.			18 66		1	2)	29 13	
139	Castor del Pono.		id.						»	12	60
440	id.		id.					»		6	
442	id.		id.					)) p		25	
443	Narciso Ochagabia.		id. Albelda					,	))	20	1
144	id. Juan Hernaez.		id.					12 »	2	18	
445	id.		Villalobar.					)	»	69	
46	id,		id.			1		, n		34 62	
148	id.		id.			and the state of t		)) ))	)) n	87	7
150 151	id, id.		id.					*	"	150	0
452	id.		id.					))	*	5	
453 454	id.		id.		1			))	>	7	5
455	id.		id.						»	2:	
456	id.		id.					))	01097	5	
457 458	id.		id.					))	»	1	3
459	id.		id.					))			9
46 <sub>0</sub> 46 <sub>1</sub>	id.		id.					))		6	2
462	id.		id.					20	))	1	
463 464	Pedro Albarez.		id.			1		13 "		18	7
465	id.		Ganales.					))		0 .001	0
466	Tomàs Ortiz.		id.					)		Cogonism .	5
467	Domingo Martinez.		Treviana.					1		50	0
469	Gregorio Fernandez		Villar de Torre.					)		2	
470	Mateo Jorge.		id. Tricio.					1	))	3	
472	Victores Miranda.		Santurde.					15 ×		4	8
473	id.		id.			1		)		1	1 0
475	Pedro Reper.		id.		1			))		1	
476	id.		id.			1 18		»		3	
477	Gregorio Moral. Vitores Veriñuela.		id.					))		3	
479	Joaquin Capellanes.		id.					))		5	2
1480	Santiago Aransay. Juan Gimenez.		id.					))		2 3	1
483	Antonio Lacalle.		id.					))		i citasiao	9
484	Gregorio Castre.		id, Nágera.			1		16 ×	))	1	7
486	Santiago Lacalle. Eusebio Villar.		Vigera.			10 . 618		118 m		2 5	0 5
487	Simeon Perez.		Nagera.						"	4	0
488	id.		Corporales. Villalobar.					20	»	1	2 5
490	id.		id.					20 20	» »		5
491	id.		id.					»	«	10.	2
493	id.		id.					))		1	0 2
494	id.		i id.					2	((	Dailoll a	2
495 496	id.		id.						))	der eas	3
497	id.		id.					20	"	1	67
498 499	id.		id.			1		))		1.000	9
200	- maniman)		id,					) »	))	1	0